

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 174-05

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL “CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES.

1. En fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 145-05, cuyo dispositivo es el que a continuación se transcribe:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por: el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Rafael Dietsch, la Licda. Niove González y la Dra. Kenia Germán.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.”

2. En ejecución de las disposiciones anteriores, en fecha 29 de septiembre de 2005, las empresas registradas en el listado de firmas elegibles que mantiene la Gerencia del

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones fueron convocadas a un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”;

3. Ninguna de las empresas invitadas a la licitación se presentó al acto de recepción de los sobres Nos. 1 y 2, relativos a las propuestas técnica y económica, respectivamente, celebrado el 24 del mes de octubre del año 2005, conforme consta en el Acto Auténtico número veintiséis (26), de fecha 24 del mes de octubre del año 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DE HABER ESTUDIADO
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 de las Bases del Concurso:

El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado;
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial; y
- (iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, establece lo siguiente:

“11.3. Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03, dispone que:

“14.3. En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las

recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y ante el hecho de que no se presentó ninguna empresa a concursar, es necesario declarar desierto el concurso y sustituir el proyecto por otro que concite mayor atención y posibles licitantes, convocando a la celebración de un nuevo Concurso Público;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 145-05, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”;

VISTO: El documento de Bases de Licitación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. veintiséis (26), de fecha 24 del mes de octubre del año 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas existentes relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”, por no haberse presentado ninguna empresa para optar por la adjudicación del proyecto.

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará a Concurso Público para la ejecución de un nuevo Proyecto Especial, una vez efectuadas la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, a los fines de crear un nuevo proyecto especial.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**CENTRO DE INTERNET – BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**”, así como también, su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo